

CONDICIONES PARTICULARES
HELVETIA PREVISIÓN ACCIDENTES COLECTIVO
Entidades Deportivas

(Que anulan y sustituyen a las anteriores de esta misma póliza)

ASEGURADOR

Helvetia Previsión S.A. de Seguros y Reaseguros
Paseo Cristóbal Colón, 26 - 41001 Sevilla.

TOMADOR / ASEGURADO

Tomador: FEDERACION VASCA DE PESCA **CIF:** G20214854
Domicilio: PASEO ANOETA, 24, 2ª PL
20014 SAN SEBASTIAN GUIPUZCOA **Teléfono:** 943622085

Descripción del riesgo:

NÚMERO DE PÓLIZA, EFECTO Y DURACIÓN DEL SEGURO Y MEDIADOR

PÓLIZA: V3 C31 0311680

Suplemento:
Causa del suplemento Disminución Nº de Asegurados
Efecto del suplemento 15/03/2006
EFECTO 15/03/2006 A LAS 00:00 HORAS
VENCIMIENTO 15/03/2007 A LAS 00:00 HORAS
DURACIÓN DEL SEGURO Renovación Automática
Mediador: V4 1076902 INIESTA MANZANETE AMANDA
Domicilio: LOS ALAMOS, 13 - 3º C 47009 - VALLADOLID VALLADOLID

RELACIÓN DE ASEGURADOS

Los asegurados de esta póliza causarán baja automáticamente al cumplir la edad de 70 años.

GRUPO 1:

Nº Asegurados: 3992

BENEFICIARIOS EN CASO DE SUPERVIVENCIA DEL ASEGURADO

EL Asegurado

BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO

Sus herederos legales.



GARANTÍAS CONTRATADAS Y SUMAS ASEGURADAS

GRUPO 1:

GARANTÍAS CONTRATADAS	SUMAS ASEGURADAS
GARANTIA	CAPITAL
Fallecimiento por Accidente	30.050,00
Invalidez Parcial según Baremo	30.050,00
Asistencia Sanitaria	Ilimitada

GRUPO 1:

GARANTÍAS CONTRATADAS

GARANTIA

Gastos de Sepelio

SUMAS ASEGURADAS

CAPITAL

3.500,00

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

1. Como aclaración a lo previsto en el art. 6.4, los gastos de asistencia sanitaria se cubrirán por cuantía ilimitada, siempre que sean prestados por médicos designados por la compañía, salvo los de atención inmediata prestados por motivos de urgencia.

2. Gastos de sepelio por accidente

En caso de fallecimiento accidental de un asegurado que en la presente póliza cumpla las condiciones de aseguramiento para el riesgo de accidentes, la compañía abonará los gastos de sepelio hasta el límite que se fije en las Condiciones Particulares para este seguro complementario.

3. De acuerdo con el Art. 2 de las Condiciones Generales de la póliza no estarán cubiertos los accidentes:

- 1- Provocados intencionadamente por el asegurado.
- 2- Producidos cuando el asegurado se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes.
- 3- Derivados de actuaciones delictivas del asegurado, de imprudencia temeraria o negligencia grave dictaminadas judicialmente.
- 4- Ocasionados por la utilización de un vehículo a motor sin la correspondiente autorización administrativa.
- 5- Ocasionados como conductor u ocupante de motocicletas superiores a 250 centímetros cúbicos.
- 6- Que sean debidos a guerras, motines, actos políticos sociales, revoluciones o actuaciones militares, catástrofes naturales...y en general cualquier acontecimiento cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros, como se indica en el Artículo 2-G.
- 7- Ocasionados en duelos, desafíos o riñas, salvo que sean en legítima defensa.
- 8- Ocasionados por reacción, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- 9- Que resulten de la práctica profesional de cualquier deporte o actividades de manifiesta peligrosidad, tales como los aéreas, submarinas, escaladas, lucha corporal y carreras de vehículos así como los ocasionados por el torero o encierro de reses.
- 10- Ocurren durante el servicio militar o maniobras militares.

Asimismo no se consideran accidentes:

A- Las enfermedades de todas clases y/o lesiones producidas como consecuencia de las mismas o por enajenación mental.



V3C310311680V3EN560550004

- B- Los síncope, desvanecimientos, ataques de apoplejia, cerebrales o epilépticos así como las lesiones producidas como consecuencia de los mismos.**
- C- Los accidentes cardiovasculares, salvo que sean cubiertos expresamente por la garantía opcional correspondiente.**
- D- Las consecuencias de operaciones quirúrgicas que no hayan sido motivadas por un accidente cubierto.**
- E- Las intoxicaciones, envenenamientos, infecciones, insolaciones o congelaciones salvo que sean ocasionadas por un accidente cubierto por la póliza.**

4. Personas aseguradas.- la presente póliza no surtira efecto hasta que el tomador no declare, con un mínimo de 24 horas de antelación y de forma fehaciente, el nombre, apellidos y edad de las personas aseguradas.

5. Cobertura del infarto como accidente laboral.

En la presente póliza el infarto, o cualquier otra enfermedad, será considerada como accidente laboral, siempre que sea dictaminada como tal por la seguridad social u organismo competente.

6.

ASEGURADOS

* CLAUSULA:

LA PRESENTE POLIZA SOLO GARANTIZA LOS ACCIDENTES QUE PUEDAN OCURRIR A LOS ASEGURADOS DURANTE LA PRACTICA DEL DEPORTE DE LA PESCA QUEDANDO PUES EXCLUIDOS LOS ACCIDENTES OCURRIDOS EN LOS DESPLAZAMIENTOS Y LOS OCURRIDOS EN SU VIDA PARTICULAR Y/O PROFESIONAL.

* SE HACE CONSTAR QUE PARA LOS MENORES DE 14 AÑOS EL CAPITAL DE FALLECIMIENTO SERA DE 3.500 EUROS EN CONCEPTO DE GASTOS DE SEPULCRO.

POR EL PRESENTE SUPLEMENTO, SE HACE CONSTAR QUE QUEDAN INCLUIDOS LOS ASEGURADOS HASTA LA EDAD DE 70 AÑOS.



OTRAS CLÁUSULAS

1. De conformidad con lo regulado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el interesado, otorga su consentimiento expreso para que los datos de carácter personal contenidos en este documento, incluidos los datos de salud, puedan ser incorporados a un fichero informatizado de Helvetia Previsión, S.A. y, en su caso, del mediador, y para que puedan ser cedidos a terceros para el cumplimiento de fines directamente relacionados con este seguro. Dichos datos, que son imprescindibles para la formalización y mantenimiento de la póliza de seguro y para permitir el adecuado servicio futuro, serán tratados por Helvetia Previsión, S.A., así como, en su caso, por el mediador, en cuyos domicilios sociales, como responsables del tratamiento, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por el afectado.

En caso de incluirse datos de personas físicas distintas del tomador del seguro, éste deberá informar previamente a tales personas de los extremos señalados en el párrafo anterior.

El interesado autoriza a Helvetia Previsión, S.A. el tratamiento de sus datos para remitirle información sobre otros productos de seguro comercializados por la entidad.

2. Esta póliza o Contrato de Seguro está compuesta por las presentes **CONDICIONES PARTICULARES** y las **CONDICIONES GENERALES** que constituyen fundamentalmente un resumen de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro y que enmarcan el contenido, descripción y alcance de las coberturas objeto de este seguro.

3. El tomador del seguro declara recibir estas Condiciones Particulares, que constan de 4 páginas, aceptando expresamente las cláusulas limitativas, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 50/1980 de 8 de Octubre del contrato de seguro.

4. Se conviene expresamente entre el tomador del seguro y el asegurador, que el pago de la prima anual se efectúe en recibos fraccionados, aceptando expresamente que:

a) El fraccionamiento del pago de la prima anual no modifica la naturaleza indivisible de la misma, por lo que, consiguientemente, el Tomador deberá pagar la totalidad de los recibos de la anualidad, sin que pueda rescindir el Contrato durante el transcurso de la misma.

En caso de desaparición del riesgo antes del vencimiento de la anualidad del seguro, el Tomador está obligado a hacer efectivos los pagos fraccionados que resten hasta el vencimiento.

b) El impago de cualquiera de los fraccionamientos dejará en suspenso las coberturas.

En caso de siniestro, el asegurador podrá deducir de la indemnización el importe de las fracciones de primas vencidas y no satisfechas por el tomador del seguro.

c) En caso de ocurrencia de un siniestro de pérdida total antes del vencimiento de la anualidad del seguro, el asegurador, en caso de estar cubierto el riesgo, deducirá de la indemnización el importe de los recibos fraccionados pendientes hasta el vencimiento.

Hecho por duplicado en: VALLADOLID , a 17 de Mayo de 2006

Leído y comprobado

Acepto las cláusulas limitativas

EL TOMADOR:



FEDERACION VASCA DE PESCA

Asegurador: HELVETIA PREVISION

